



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## CONVENIO ESPECÍFICO INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER – BECARIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, representado en este acto por su Directora, la doctora MARÍA VERÓNICA PESCE, con domicilio en Julio A. Roca 781 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “EL INSTITUTO”, por una parte; y por la otra, [REDACTED] identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante denominado/a “EL BECARIO”; acuerdan suscribir el presente convenio específico de vinculación para la cobertura de la beca correspondiente a la “Convocatoria a Entrenamiento en Asesoramiento Genético en Oncología (AGO) mediante Telemedicina. Transferencia tecnológica de conocimiento a médicos/as en situación de consulta clínica. Año 2024”, aprobada mediante Disposición INC N° DI-2024-48-APN-INC#MS del 5 de junio del 2024 y adjudicada por Disposición INC N° DI-2024-[REDACTED]-APN-INC#MS del [REDACTED] de [REDACTED] del 2024. El presente Convenio se registrará conforme las cláusulas que se describen a continuación:

### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD. –**

EL INSTITUTO asigna a EL BECARIO y este acepta expresamente recibir una Beca de capacitación en AGO mediante TELEMEDICINA, a desarrollarse en [REDACTED] donde el/la TELEINSTRUCTOR/A, de manera remota, establece contacto con un/a paciente y EL BECARIO para desarrollar la consulta clínica. En el ejercicio experto de este rol, el/la TELEINSTRUCTOR/A ofrece un modelo de desempeño que orienta el entrenamiento y propicia el desarrollo de competencias de EL BECARIO para la atención de consultas en dependencias de la jurisdicción o universidad conveniada. Es decir, que en forma simultánea a la consulta clínica de AGO, tiene lugar el entrenamiento de EL BECARIO; con el objeto de promover la formación de profesionales en la temática de los cánceres heredo-familiares y aumentar el acceso de la población de alto riesgo a consultorios de atención especializada en todo el país; En articulación con el Programa de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer (PCRRHHC), con el objetivo de extender la Red Argentina de Cáncer Familiar (RACAF) a todas las jurisdicciones y disponer de profesionales formados/as en AGO, con criterios de equidad y calidad.-

### **SEGUNDA: PLAZOS Y CONDICIONES. -**

EL BECARIO declara conocer y aceptar los plazos y condiciones establecidos en las Bases de la “Convocatoria a Entrenamiento en Asesoramiento Genético en Oncología (AGO) mediante Telemedicina. Transferencia tecnológica de conocimiento a médicos/as en situación de consulta clínica. Año 2024”, las que constan en el Anexo I de la Disposición INC N° DI-2024-48-APN-INC#MS del 5 de junio del 2024 (DI-2024-59295817-APN-INC#MS).-



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

### **TERCERA: CONSIDERACIONES PREVIAS. -**

- a) BECA: Se entenderá por beca la capacitación en AGO mediante TELEMEDICINA que propicia el desarrollo de competencias de EL BECARIO para la atención de consultas en dependencias de la jurisdicción o universidad conveniada. Es decir, que en forma simultánea a la consulta clínica de AGO, tiene lugar el entrenamiento de EL BECARIO;
- b) BECARIO: La calidad de BECARIO no implica ningún tipo de relación laboral ni contractual entre la/el misma/o y EL INSTITUTO, así como tampoco el pago de estipendios o similares;
- c) DEDICACIÓN: Se entenderá por dedicación a la carga horaria mínima semanal que EL INSTITUTO estima le va a demandar a EL BECARIO la ejecución de su Plan de Trabajo, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria en cuestión (DI-2024-52011513-APN-DPDYT#INC).-

### **CUARTA: VIGENCIA. -**

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses calendario, a partir del mes de agosto del año en curso, condicionado al momento en que EL INSTITUTO, una vez recibida la totalidad de la documentación exigida, de por aceptado a EL BECARIO conforme el procedimiento previsto por las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria en cuestión (DI-2024-52011513-APN-DPDYT#INC). –

### **QUINTA: DEDICACIÓN MÍNIMA.-**

EL BECARIO deberá dedicar un mínimo de OCHO (8) horas semanales, distribuidas según el plan de actividades diseñado, considerando CUATRO (4) horas correspondientes a la atención de pacientes en consultorio de AGO y similar tiempo para estudio teórico y discusión académica de los casos, las cuales deben ser certificadas por la/el Teleinstructor y el PROCAFA, conforme el procedimiento previsto por las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria en cuestión (DI-2024-52011513-APN-DPDYT#INC). –

### **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BECARIO. –**

A fin de percibir la beca correspondiente, EL BECARIO deberá:

- a) Cumplir con la totalidad de las Condiciones de Admisibilidad establecidas en el Punto 3º Apartado A. de las Bases de la “Convocatoria a Entrenamiento em Asesoramiento Genético en Oncología (AGO) mediante Telemedicina. Transferencia tecnológica de conocimiento a médicos/as en situación de consulta clínica. Año 2024”, las cuales obran en el Anexo I de la Disposición INC N° DI-2024-48-APN-INC#MS (DI-2023-61341232-APN-DPDYT#INC);



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

b) Cumplir con la totalidad de las Obligaciones del BECARIO establecidas en el Punto F y G de las Bases de la “Convocatoria a Entrenamiento em Asesoramiento Genético en Oncología (AGO) mediante Telemedicina. Transferencia tecnológica de conocimiento a médicos/as en situación de consulta clínica. Año 2024”, las cuales obran en el Anexo I de la Disposición INC N° DI-2024-48-APN-INC#MS (DI-2024- 59295817-APN-INC#MS);

c) Cumplir con el Plan de Trabajo en el ámbito de la capacitación objeto de la Convocatoria en cuestión que fuera aprobado por EL INSTITUTO.-

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. –**

EL BECARIO se compromete a obrar con la debida diligencia y de acuerdo a las normas de su arte u oficio, asumiendo la completa responsabilidad ante cualquier tipo de consecuencia dañosa de su actuar derivadas de negligencia, impericia o imprudencia, así como también del incumplimiento dañoso o defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio que se encuentre a su cargo. –

**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DISPOSICIONES VIGENTES. –**

EL BECARIO se compromete al cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes, además de las obligaciones asumidas en el presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar la beca inmediatamente sin efecto, reservándose EL INSTITUTO el ejercicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan según las circunstancias. –

**NOVENA: RENUNCIA. -**

EL BECARIO podrá dimitir a la beca otorgada debiendo fundamentar con causa justificada, conforme lo establecido en el Punto G Apartado numero 2° de las Bases y Condiciones de la “Convocatoria a Entrenamiento em Asesoramiento Genético en Oncología (AGO) mediante Telemedicina. Transferencia tecnológica de conocimiento a médicos/as en situación de consulta clínica. Año 2024”, las cuales obran en el Anexo I de la Disposición INC N° DI-2024-48-APN-INC#MS (DI-2024- 59295817-APN-INC#MS).

La aceptación de la renuncia estará condicionada a la evaluación por parte del EL INSTITUTO, a través del PROCAFA, verificando el cumplimiento de todas sus obligaciones, caso contrario, y ante la existencia de cualquier tipo de incumplimiento, no se aceptará la renuncia y se procederá a la cancelación conforme a lo establecido en el Punto G Apartado 3° de las ya mencionadas Bases y Condiciones. –

**DÉCIMA: RESCISIÓN. -**

EL INSTITUTO se reserva el derecho de rescindir el presente convenio por decisión fundamentada, notificando su decisión con una anticipación no menor a los QUINCE (15) días;



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

- a) Cuando el PROCAFA determine un desempeño profesional insatisfactorio en distintos aspectos (académicos y/o asistenciales);
- b) Cuando los/las médicos/as TELEINSTRUCTORES y/o el PROCAFA determinen un comportamiento ético y/o actitudinal por parte del BECARIO que atente contra el normal funcionamiento del servicio de salud, la dinámica de trabajo del equipo, o bien ponga en peligro la integridad física o emocional del/la paciente, o, cuando su conducta no se ajuste a las previsiones establecidas tanto por la Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, como por la Ley 25.326 de Protección de datos personales, como así también cualquier otra normativa local que le sea aplicable;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento interno (ANEXO III) y el presente instrumento;

**DECIMOPRIMERA: COMPETENCIA. –**

LAS PARTES acuerdan que ante cualquier cuestión de conflicto o diferendo sobre la interpretación del presente convenio y/o sobre su ejecución, que puedan presentarse entre LAS PARTES y que no pueda resolverse de manera consensuada; deberán someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que EL BECARIO renuncia expresamente por este acto cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda invocar. -

**DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS. -**

LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente. -

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ... días del mes de ..... del año 2024.-.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - MODELO CONVENIO INC-BECARIO TELEMEDICINA 2024-EX-2024-47216025-  
APN-DA#INC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.